



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 19-2023-MDCA**

Cerro Azul, 19 de diciembre de 2023

**ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL**

**VISTO:**

El concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, en sesión ordinaria de concejo evalúa el proyecto de ordenanza municipal propuesto por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte para la ratificación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 - 2027.

**CONSIDERANDO:**

Que, en primer lugar, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, "Corresponde al Concejo Municipal (...) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 39° prescribe que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, creo el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - SINASEC, como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de Seguridad Ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, La tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN se aprobó la Directiva 006-2023-IN-DGSC, denominada "Lineamientos técnicos para la formulación, implementación, y actualización de los planes de acción regional, provincial, y distrital de Seguridad Ciudadana";

Que, el artículo 13° del mismo cuerpo normativo, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los Planes, Programas, Proyectos y Directivas de Seguridad Ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC, igualmente supervisan y evalúan su ejecución;





Que, el reglamento de la Ley de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, en su artículo 25, señala que una de las funciones de la Secretaria Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es presentar al Consejo Municipal, el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana aprobado por el (CODISEC), para su ratificación mediante Ordenanza Municipal, y el artículo 26° describe que los comités Distritales de Seguridad Ciudadana son una instancia de dialogo, coordinación y elaboración de políticas, Planes, Programas, Directivas, y actividades vinculadas a la Seguridad Ciudadana en el ámbito distrital;

Que, mediante Informe N° 670-2023-GSCT-MDCA de fecha 13 de diciembre de 2023, el Gerente de Seguridad Ciudadana y Transporte solicitó ratificación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 - 2027, para su validación y aprobación mediante Ordenanza Municipal, para el cumplimiento al instructivo formulación y ejecución de actividades del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana.

Que, en uso de las facultades que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, con el voto aprobatorio de los señores regidores; con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal en el ejercicio de sus facultades establecidas por la Constitución Política del Perú, y en el numeral 3 del artículo 9°, artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2024 - 2027**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RATIFICAR el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 - 2027 del Distrito de Cerro Azul, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Cerro Azul CODISEC, con fecha según corresponda, el mismo que forma parte integrante de la siguiente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - FACULTAR al Titular de la Entidad para que dicte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal

**ARTÍCULO CUARTO.** - DEROGAR toda norma municipal que se oponga a la presente ordenanza.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL  
JOSÉ LUIS PAIN GARCÍA  
ALCALDE